

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS TRÁMITES NUEVOS**



Decreto 1076 de 2015: artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4  
(Modificado Decreto 50 de 2018).

|          |  |
|----------|--|
| RADICADO |  |
|----------|--|

| REQUISITO   |  | S - N<br>NA                     | N° DE<br>FOLIOS |
|---|--|---------------------------------|-----------------|
| 1. Formulario Único Nacional - FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.  |  |                                 |                 |
| 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).   |  |                                 |                 |
| 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad.  |  |                                 |                 |
| 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.  |  |                                 |                 |
| 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.   |  |                                 |                 |
| 6. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, <b>prueba de la solicitud de concesión</b> o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).  |  |                                 |                 |
| 7. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (descarga a cuerpos de agua).   |  |                                 |                 |
| 8. Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración (incluir registro fotográfico del sistema y de la construcción, obra que genera el vertimiento).   |  |                                 |                 |
| 9. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.  |  |                                 |                 |
| 10. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.  |  |                                 |                 |
| 11. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.  |  |                                 |                 |
| 12. Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.   |  |                                 |                 |
| 13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales o Subterráneas. Para vertimiento doméstico se puede calcular de manera presuntiva. |  |                                 |                 |
| 14. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento el cual debe definir el uso que se dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento.  |  |                                 |                 |
| 15. Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.   |  |                                 |                 |
| 16. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.  |  |                                 |                 |
| 17. Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.   |  |                                 |                 |
| 18. Evaluación ambiental del vertimiento: <b>sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio</b> , así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público.   |  |                                 |                 |
| 19. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: <b>sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio</b> , así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.   |  |                                 |                 |
| Observaciones Jurídicas   |  | Nombre y firma del Responsable: | Fecha:          |
| Conclusión Jurídica (Cumple – No Cumple)  |  |                                 |                 |
| Observaciones Técnicas  |  | Nombre y firma del Responsable: | Fecha:          |
| Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)   |  |                                 |                 |

**REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS  
RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS  
RENOVACIONES**



Decreto 1076 de 2015: artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4  
(Modificado Decreto 50 de 2018).

| REQUISITO  |  | S - N<br>NA                        | N° DE<br>FOLIOS |
|--|--|------------------------------------|-----------------|
| 1. Formulario Único Nacional - FUN de Permiso de Vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.   |  |                                    |                 |
| 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).  |  |                                    |                 |
| 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio (de vigencia inferior a 3 meses) cuando se trate de persona jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad.   |  |                                    |                 |
| 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.   |  |                                    |                 |
| 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.  |  |                                    |                 |
| 6. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, <b>prueba de la solicitud de concesión</b> o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).   |  |                                    |                 |
| 7. Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.   |  |                                    |                 |
| 8. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.  |  |                                    |                 |
| 9. Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.   |  |                                    |                 |
| 10. Copia de la Resolución con la cual se otorgó el permiso de vertimientos anterior, donde se observe la fecha de notificación.   |  |                                    |                 |
| 11. Evaluación ambiental del vertimiento: <b>sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio</b> , así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público |  |                                    |                 |
| 12. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: <b>sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio</b> , así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.  |  |                                    |                 |
| Observaciones<br>Jurídicas   |  | Nombre y firma del<br>Responsable: | Fecha:          |
| Conclusión<br>Jurídica (Cumple<br>– No Cumple  |  |                                    |                 |